



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las constantes quejas de vecinos de nuestros barrios respecto a la suspensión del suministro de agua a través de la reducción del servicio por falta de pago, y

CONSIDERANDO:

Que la queja se argumenta en que la reducción del servicio es extrema, pues es imposible llevar adelante una calidad de vida con la cantidad de agua que se suministra.

Que el suministro de agua es un servicio público esencial y de primera necesidad por razones sanitarias y de salubridad.

Que sabemos, y son de público conocimiento, todas las herramientas conminatorias que la empresa Aguas de Balcarce S.A. lleva adelante a los efectos de elevar la cobrabilidad.

Que en otras oportunidades, a través de este Cuerpo, se ha solicitado se atenúen los medios por los cuales se invita a los ciudadanos a regularizar su deuda.

Que la situación económica de toda la sociedad es agobiante, y la inflación sigue avanzando sin que los salarios se adecuen a esta situación.

Que de comprobarse que los criterios aplicados a la reducción del servicio exceden lo permitido la empresa, así como la Municipalidad de Balcarce por ser el Órgano concedente, pueden verse afectados por medidas judiciales con sus correspondientes costas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 45/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires,
----- Delegación Balcarce, informe referido a reclamos respecto a suspensiones del servicio a través de la reducción del suministro de agua por falta de pago.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----